



ALCALDÍA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°030-2022-A/MDC

Carabayllo, 04 de abril de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

**VISTA:** La Resolución N° 0306-2020-JNE, publicada el 11 de setiembre de 2020, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 6°** de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: *"85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos desconcentran otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad"*;

Que, en el contexto de la emergencia sanitaria debida al brote del COVID-19, el Jurado Nacional de Elecciones dispuso una serie de medidas a fin de llevar a cabo la virtualización de los procedimientos, incorporando el uso de herramientas tecnológicas, a efectos de garantizar la continuidad de la función jurisdiccional en materia electoral; y, mediante Resolución N° 0306-2020-JNE, aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, el cual en su **Artículo 23°** señala: *"23.1 Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo 1), el cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución"*; asimismo, el **Artículo 24°** señala: *"La publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, será materia de reporte posterior, en sujeción al siguiente procedimiento: 24.1 El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en el mismo"*;



ALCALDÍA

Que, se hace necesario, delegar funciones conforme a los señalado en el nuevo Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;



**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DELEGAR** a la Subgerente de IMAGEN INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las siguientes facultades:

1. Suscribir y presentar al Jurado Nacional de Elecciones el ANEXO 1 "FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD ESTATAL", en razón de la necesidad o utilidad pública en período electoral, conteniendo los datos solicitados en el mismo.
2. Suscribir y presentar al JURADO NACIONAL DE ELECCIONES el ANEXO 2 "FORMATO DE REPORTE DE PUBLICIDAD ESTATAL", en razón de necesidad o utilidad pública en período electoral, que contenga los datos solicitados en el mismo.



**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°175-2019-A/MDC.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; y, a la Sugerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
  
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
ALCALDE